

**CONFERENCIA DE ADHESIÓN
A LA UNIÓN EUROPEA
– UCRANIA –**

**Bruselas, 12 de octubre de 2026
(OR. en)**

**AD 78/1/26
REV 1**

LIMITE

CONF-UA 16

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

Asunto: POSICIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA
= Grupo temático 2: Mercado interior

NEGOCIACIONES DE ADHESIÓN

Ucrania

POSICIÓN COMÚN DE LA UE

(a raíz de la posición negociadora de Ucrania AD 28/26 CONF-UA 5)

Grupo temático de negociación: 2

Mercado interior

que incluye los capítulos 1 («Libre circulación de mercancías»), 2 («Libre circulación de trabajadores»), 3 («Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios»), 4 («Libre circulación de capitales»), 6 («Derecho de sociedades»), 7 («Legislación de protección de la propiedad intelectual»), 8 («Política de la competencia»), 9 («Servicios financieros»), 28 («Protección de la salud y los consumidores»).

La presente posición común de la Unión Europea se basa en su posición general para la Conferencia de Adhesión con Ucrania (AD 9/24 CONF-UA 2) y está sujeta a los principios de negociación aprobados por la Conferencia, concretamente:

- que toda opinión manifestada por Ucrania o por la UE en relación con un capítulo concreto de las negociaciones se entenderá sin perjuicio de la posición que pueda adoptarse con respecto a otros capítulos;
- que los acuerdos —incluso parciales— alcanzados en el transcurso de las negociaciones sobre capítulos concretos no se considerarán definitivos hasta que no se haya alcanzado un acuerdo global sobre todos los capítulos;
- así como a los requisitos establecidos en los puntos 5, 12, 42, 49, 50, 51 y 52 del marco de negociación.

La UE alienta a Ucrania a que continúe el proceso de adaptación al acervo de la UE, así como su aplicación y cumplimiento efectivos, y, en general, a que elabore, ya antes de la adhesión, políticas e instrumentos que sean lo más similares posible a los de la UE.

La UE toma nota de que Ucrania, en su posición AD 28/26 CONF-UA 5, acepta el acervo de la UE relativo al grupo temático 2 vigente a 7 de octubre de 2026 y declara que podrá aplicarlo a más tardar en la fecha de su adhesión a la Unión Europea, salvo por aquellos ámbitos en los que haya solicitado un período transitorio en los capítulos 4 y 9.

A modo de respuesta global a las solicitudes de períodos transitorios y excepciones formuladas por Ucrania, la UE recuerda su posición general de negociación según la cual las medidas transitorias deben ser de carácter excepcional, tener un plazo y un alcance limitados e ir acompañadas de un plan que establezca fases claramente definidas para la aplicación del acervo de la UE. No deben implicar modificaciones de las normas o de las políticas de la UE, ni obstaculizar su correcto funcionamiento o causar distorsiones importantes de la competencia.

1. Capítulo 1: Libre circulación de mercancías

La UE subraya que, en lo que respecta a los **principios generales** de la libre circulación de mercancías, Ucrania debe adaptarse a los requisitos de los artículos 34-36 del TFUE y a la jurisprudencia pertinente del TJUE, asegurándose de abarcar los ámbitos armonizados y no armonizados antes de la adhesión. La UE recuerda que Ucrania debe garantizar y completar la introducción de cláusulas de reconocimiento mutuo. La UE invita a Ucrania a que determine el punto de contacto para la reglamentación técnica y a que continúe velando por una capacidad suficiente en las instituciones pertinentes.

En lo que respecta a las **medidas horizontales**, la UE toma nota de la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE en materia de normalización. La UE acoge con satisfacción los organismos de normalización y acreditación que ya están establecidos en Ucrania. La UE invita a Ucrania a seguir abordando las cuestiones de no conformidad y las recomendaciones indicadas por el CEN y el Cenelec. La UE toma nota asimismo del alto grado de adaptación de Ucrania en materia de evaluación de la conformidad y acreditación, así como de la adaptación parcial de su legislación nacional al acervo de la UE en materia de metrología, supervisión del mercado, notificaciones y responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos. Ucrania también debe garantizar la adaptación al acervo de la UE en el que se establece un marco de medidas para reforzar las industrias tecnológicas de Europa con cero emisiones netas y prohibir los productos fabricados con trabajo forzoso en el mercado de la Unión. La UE insta a Ucrania a que refuerce notablemente los recursos financieros y humanos en lo que respecta a la supervisión del mercado. La UE subraya que Ucrania debe ampliar plenamente la cobertura, las capacidades y las competencias de la supervisión del mercado para aplicarla a todos los sectores correspondientes. La UE señala además que Ucrania dispone de su propio mercado de conformidad y la anima a hacer la transición completa al mercado CE en los casos previstos en el acervo de la UE, así como a reforzar sus capacidades de supervisión del mercado para detectar el incumplimiento del mercado CE.

La Comisión recuerda que en 2019 comenzaron las negociaciones de un acuerdo europeo sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales, centradas en el acervo de la UE sobre equipos de baja tensión, compatibilidad electromagnética y maquinaria. Tal acuerdo permitiría aplicar al comercio de productos de dichos sectores entre la UE y Ucrania las mismas condiciones que se aplican al comercio de esos productos entre los Estados miembros de la Unión Europea y permitiría que, antes de la adhesión, Ucrania accediera al mercado único de bienes de la UE y la UE al mercado de Ucrania.

La UE acoge favorablemente que, en lo que respecta al **enfoque nuevo y global**, el Derecho de Ucrania se ha concebido para adaptarse plenamente al acervo de la UE en materia de compatibilidad electromagnética y embarcaciones de recreo. Además, señala su gran adaptación al acervo de la UE en lo que respecta a explosivos con fines civiles, equipos de baja tensión, recipientes a presión simple y equipos de presión. La UE señala la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE en materia de artículos de pirotecnia, teleféricos, aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas explosivas, aparatos de gas, ascensores, equipos de protección individual, maquinaria, emisiones sonoras de máquinas de uso al aire libre, juguetes, equipos de radio, instrumentos de medida, unidades de medida, instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, productos preenvasados, botellas utilizadas como recipientes de medida y diseño ecológico. La UE recuerda que Ucrania debe adaptar su legislación en materia de productos fertilizantes y productos de construcción. La UE destaca la necesidad de que Ucrania introduzca capacidades administrativas y ejecutivas suficientes para cumplir con las obligaciones en virtud del acervo de la UE del enfoque nuevo y global. La UE destaca también la necesidad de asegurar niveles suficientes de supervisión del mercado en todos los sectores pertinentes y de evaluaciones de la conformidad.

La UE acoge favorablemente que, en lo que respecta al **acervo de la UE relativo a la legislación sobre productos basada en el antiguo enfoque**, el Derecho de Ucrania se ha concebido para adaptarse plenamente al acervo de la UE en materia de generadores de aerosoles y tractores (de agricultura y silvicultura). La UE señala la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE en materia de vehículos de motor, vehículos de dos o tres ruedas, REACH (registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y mezclas químicas), buenas prácticas de laboratorio, precursores de drogas, clasificación, etiquetado y envasado y detergentes, y observa que debe garantizar la adaptación completa en dichos ámbitos. La UE subraya que Ucrania debe adaptar su legislación al acervo de la UE en materia de emisiones y requisitos de homologación vial de máquinas móviles no de carretera. La UE destaca además que Ucrania debe velar por que haya suficiente capacidad administrativa en todos los ministerios pertinentes y en otros organismos responsables con elevados niveles de integridad. La UE subraya también que Ucrania necesita garantizar recursos financieros y humanos suficientes para lograr una supervisión del mercado adecuada en todos los sectores pertinentes. La UE invita a Ucrania a velar por la disponibilidad de un adecuado suministro de combustibles de buena calidad cuando se logre la plena adaptación al acervo de la UE en materia de emisiones de vehículos y máquinas móviles no de carretera. La UE invita además a Ucrania a estudiar si es necesario realizar cambios en las carreteras y en los elementos viales para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de vehículos regulados en consonancia con el acervo de la UE.

La UE acoge favorablemente que, en lo que respecta a las **medidas procedimentales**, el Derecho de Ucrania se ha concebido para adaptarse plenamente al acervo de la UE en materia de vidrio cristal y etiquetado de productos textiles. La UE señala la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE en materia de calzado, bienes culturales que hayan salido ilegalmente del territorio de un Estado miembro de la UE, fijación de precios y reembolso de medicamentos, armas de fuego y transferencia de productos relacionados con la defensa, y observa que debe garantizar la plena adaptación en estos ámbitos. La UE invita a Ucrania a reforzar los recursos financieros y humanos para asegurar niveles suficientes de supervisión del mercado. Asimismo, la UE invita a Ucrania a establecer los registros necesarios para la exportación, la importación y el comercio de bienes culturales.

La UE pide a Ucrania que garantice la adopción y aplicación plena de medidas adecuadas para **luchar contra la corrupción** en todas las instituciones que intervienen en la libre circulación de bienes.

2. Capítulo 2: Libre circulación de trabajadores

La UE señala la escasa adaptación de Ucrania al acervo de la UE en el ámbito de los **principios generales de acceso al mercado laboral**, concretamente en lo relativo a la libertad de circulación de trabajadores en materia de derecho de entrada, residencia y trabajo. La UE invita a Ucrania a velar por que, en el momento de la adhesión, la ciudadanía de la UE pueda acceder a su mercado laboral sin restricciones y recibir el mismo trato que la ciudadanía de Ucrania. La ciudadanía de la UE debe disfrutar de las mismas condiciones laborales y sociales y las mismas ventajas fiscales que la ciudadanía de Ucrania. La UE recuerda asimismo que Ucrania debe designar a un organismo nacional responsable del apoyo a los trabajadores móviles de la UE y garantizar que los familiares de los ciudadanos de la UE tienen unos derechos adecuados, sean o no nacionales de la UE. La UE invita asimismo a Ucrania a velar por que, en el momento de la adhesión, las restricciones de acceso al sector público estén en consonancia con la jurisprudencia del TJUE.

La UE considera que serán necesarias medidas transitorias que permitan a los actuales Estados miembros aplicar medidas por las que se restrinja el acceso de los trabajadores de Ucrania a sus mercados laborales y en lo que respecta a la libre prestación de servicios que supongan un desplazamiento temporal de trabajadores. Los derechos de los nacionales de un Estado adherido que ya residan y trabajen legalmente en otro Estado miembro están protegidos por el acervo de la UE. Los nacionales de Ucrania y sus familiares no recibirán un trato menos favorable que los nacionales de terceros países que ejerzan sus derechos conforme al acervo. La UE volverá a tratar esta cuestión en una fase posterior de las negociaciones. La Comisión facilitará una evaluación de impacto.

La UE señala la escasa adaptación de Ucrania al acervo de la UE en materia de **adquisición y preservación de pensiones de jubilación complementarias en caso de movilidad laboral transfronteriza dentro de la UE**. La UE observa que Ucrania debe adaptarse plenamente al acervo de la UE en materia de adquisición y preservación de pensiones de jubilación complementarias en caso de movilidad laboral transfronteriza dentro de la UE.

La UE observa la escasa adaptación de Ucrania al acervo de la UE en el ámbito de **EURES**. La UE invita a Ucrania a continuar los trabajos preparatorios, a adoptar la clasificación ESCO de capacidades y competencias y a establecer una oficina nacional de coordinación con competencias y recursos adecuados para desempeñar sus funciones.

La UE señala que Ucrania está poco adaptada al acervo de la UE por el que se establece la **Autoridad Laboral Europea**. La UE invita a Ucrania a planificar el desarrollo de capacidades, tanto en materia de digitalización como de capacidades humanas, e invita a Ucrania a continuar luchando contra el trabajo no declarado.

La UE señala la escasa adaptación de Ucrania al acervo de la UE en el ámbito de la **coordinación de los sistemas de seguridad social**. La UE observa que Ucrania cuenta con una experiencia limitada en los mecanismos de coordinación de los sistemas de seguridad social y sus principios. La UE invita a Ucrania a desarrollar capacidades administrativas suficientes, así como una comprensión integral de las nociones y principios de la coordinación de la seguridad social, y a proseguir la digitalización para aplicar el acervo de la UE en este ámbito. La UE anima también a que se sigan celebrando acuerdos en materia de seguridad social, especialmente con los Estados miembros de la UE.

La UE advierte que Ucrania ha adoptado medidas con el fin de luchar contra la corrupción en el ámbito de la libre circulación de trabajadores. La UE aboga por que Ucrania refuerce las evaluaciones de riesgos sectoriales e institucionales, la aplicación y el seguimiento de los efectos y las capacidades de las unidades designadas de lucha contra la corrupción.

3. Capítulo 3: Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios

La UE celebra la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE en lo referente al **reconocimiento de cualificaciones profesionales**. La UE recuerda que Ucrania debe seguir trabajando para adaptarse a la Directiva relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, especialmente las disposiciones sobre requisitos mínimos de formación, la Directiva relativa a la profesión de abogado y la Directiva relativa al test de proporcionalidad. La UE invita a Ucrania a incrementar su capacidad administrativa en vista de la complejidad del acervo de la UE en este ámbito, la cual requiere preparativos mucho antes de la adhesión.

La UE señala la escasa adaptación de Ucrania al acervo de la UE en el ámbito del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. La UE invita a Ucrania a comenzar a adaptar progresivamente su legislación a la Directiva de Servicios. Ucrania debe realizar un examen exhaustivo de la legislación nacional (horizontal y sectorial) a fin de detectar los obstáculos para la libertad de establecimiento y la libre circulación de servicios con vistas a continuar adaptando su legislación a la Directiva de Servicios. En lo que respecta a la ventanilla única, Ucrania debe poner a disposición de los usuarios transfronterizos todos los servicios pertinentes (con presencia física nula o mínima) y garantizar que los servicios distingan entre la prestación de servicios temporales y el establecimiento permanente.

La UE acoge favorablemente la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE en materia postal. La UE invita a Ucrania a continuar adaptando su legislación a la Directiva relativa a los servicios postales y al Reglamento relativo a servicios de paquetería transfronterizos, en consonancia con los compromisos asumidos por Ucrania en virtud del apéndice XVII-4 sobre normas aplicables a los servicios postales y de correos del Acuerdo de Asociación / zona de libre comercio de alcance amplio y profundo (ZLCAP) entre la UE y Ucrania. La UE señala que Ucrania ha adoptado medidas para luchar contra la corrupción tanto de manera general como de manera específica en algunos de los ámbitos del presente capítulo y observa la importancia de su aplicación coherente a fin de garantizar el derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios en consonancia con los requisitos de la UE.

4. Capítulo 4: Libre circulación de capitales

La UE toma nota de la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE en lo referente a la **libre circulación de capitales**. Asimismo, la UE subraya que corresponde a Ucrania asegurarse de que, en el momento de la adhesión, se ajusten al acervo todos los convenios bilaterales de inversión entre Ucrania y terceros países. La UE destaca que Ucrania debe rescindir en el momento de la adhesión sus tratados bilaterales de inversión con Estados miembros de la UE, incluidos los efectos jurídicos de las cláusulas de extinción. La UE invita a Ucrania a dedicar suficiente capacidad administrativa y coordinación a la aplicación del acervo de la UE sobre libre circulación de capitales.

La UE destaca que las restricciones discriminatorias que actualmente establece el Derecho de Ucrania para la adquisición de tierras agrícolas por parte de ciudadanos de la UE no están en consonancia con el acervo de la UE. Debe modificarse la legislación de Ucrania para eliminar tales restricciones.

La UE toma nota de que Ucrania ha solicitado un período transitorio para eliminar la prohibición de que nacionales de la UE o elEEE adquieran tierras agrícolas, incluidos bosques, así como de la información presentada para justificar tal solicitud. No obstante, la UE considera que será preciso presentar información más detallada antes de poder tomar una posición al respecto. La UE invita a Ucrania a que facilite más información, en particular en lo relativo a lo siguiente:

- a) la situación y las medidas previstas para mejorar la seguridad jurídica por lo que respecta a la estructura de la propiedad del suelo agrícola;
- b) el tamaño y la distribución de las explotaciones agrícolas;
- c) la actual estructura de la propiedad del suelo agrícola especificando si algo es propiedad de extranjeros o alquilado a extranjeros;
- d) los planes para la privatización del suelo agrícola propiedad del Estado;
- e) las restricciones actuales y las previstas para después de la adhesión en lo que respecta la adquisición de suelo para nacionales de la UE, incluida una propuesta de plan y de calendario para la liberalización total;

información sobre la duración y el alcance del período transitorio solicitado.

La UE toma nota de la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE en lo referente a los **servicios de pago**. La UE subraya que Ucrania debe continuar adaptándose al marco regulador de la UE en este ámbito y ultimar la adaptación al acervo de la UE relativo a servicios de pago, la zona única de pagos en euros, los pagos transfronterizos y el dinero electrónico. La UE recuerda que Ucrania tiene que adaptarse al acervo relativo a los pagos inmediatos y a las tasas de intercambio.

La UE señala que Ucrania se ha adaptado parcialmente al acervo de la UE en materia de **la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**. La UE subraya que Ucrania tiene que proseguir la adaptación a este marco regulador de la UE, incluida la transferencia de fondos. La UE recuerda que Ucrania tiene que alcanzar la plena adaptación al acervo de la UE en este ámbito. La UE subraya que reforzar la capacidad institucional de la Unidad de Inteligencia Financiera y demostrar una trayectoria sólida en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo también constituyen una prioridad.

La UE observa que, por lo que respecta a **la lucha contra la corrupción en el ámbito de la libre circulación de capitales**, Ucrania tiene vigentes diversas medidas específicas de lucha contra la corrupción. La UE subraya que debe mejorarse la eficacia de tales medidas.

5. Capítulo 6: Derecho de sociedades

La UE observa la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE en el ámbito del **Derecho de sociedades y el buen gobierno de la empresa**. La UE señala la gran adaptación de Ucrania al acervo de la UE sobre sociedades unipersonales privadas de responsabilidad limitada, pero subraya que Ucrania debe ultimar su adaptación al acervo de la UE sobre constitución de sociedades, requisitos de capital y fusiones y escisiones nacionales de sociedades anónimas. La UE señala que Ucrania debe ultimar su adaptación al acervo de la UE también en lo que respecta a los requisitos de divulgación y a las herramientas y los procesos digitales aplicables tanto a sociedades anónimas como a sociedades de responsabilidad limitada, incluidos los requisitos para sistema de interconexión de los registros empresariales (BRIS). La UE pide también a Ucrania que se adapte al acervo de la UE en materia de operaciones transfronterizas (fusiones, divisiones y conversiones) y que adopte todos los cambios administrativos necesarios para cumplir los Reglamentos relativos a las formas jurídicas europeas [Societas Europaea (SE), Agrupación Europea de Interés Económico (AEIE) y Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea].

La UE toma nota de la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE en lo referente a las auditorías legales y a la presentación de información por parte de las empresas. La UE invita a Ucrania a que siga reforzando las capacidades del organismo público de supervisión de auditores. La UE subraya que Ucrania tiene que proseguir su adaptación al acervo de la UE en los ámbitos de las obligaciones de contabilidad y transparencia para las sociedades cotizadas, la información país por país y los criterios de tamaño. La UE invita a Ucrania a hacer un seguimiento de las novedades en el acervo relativo a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.

La UE subraya que Ucrania debe ultimar la adaptación al acervo de la UE sobre los derechos de los accionistas, las ofertas públicas de adquisición y la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (buen gobierno de la empresa), así como sobre las auditorías legales, las cuentas anuales, la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas, el punto de acceso único y la presentación de información sobre mercados capitales (presentación de información por parte de las empresas).

La UE señala que Ucrania dispone de varios mecanismos para prevenir la corrupción en las instituciones responsables de la regulación y la supervisión del Derecho de sociedades y pide a Ucrania que procure una mayor efectividad de las normas de buen gobierno de la empresa en lo que respecta a la lucha contra la corrupción y la mejora de la gobernanza del sector privado, así como que promueva y garantice la integridad y la transparencia. La UE invita a Ucrania a que continúe aplicando los principios de la OCDE en materia de buen gobierno de la empresa.

6. Capítulo 7: Legislación de protección de la propiedad intelectual

La UE acoge favorablemente el diálogo que desde hace tiempo mantienen Ucrania y la UE sobre el Derecho en materia de protección de la propiedad intelectual. La UE observa asimismo, como aspecto positivo, que Ucrania ha creado las estructuras administrativas básicas para gestionar y hacer respetar los derechos de propiedad intelectual. La UE insta a Ucrania a que garantice que las estructuras administrativas encargadas de los derechos de propiedad intelectual y de su cumplimiento funcionan de manera efectiva y disponen de capacidades suficientes.

La UE toma nota de la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE en lo referente a los **derechos de propiedad intelectual**. La UE recuerda que Ucrania tiene que ultimar la adaptación en el ámbito de los derechos de autor y los derechos afines. La UE invita a Ucrania a seguir mejorando la cooperación institucional y la aplicación efectiva de la legislación. La UE observa asimismo que Ucrania se ha adaptado parcialmente al acervo de la UE en relación con la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y los derechos afines en la sociedad de la información, los derechos de autor aplicables a la radiodifusión vía satélite y la distribución por cable, la gestión colectiva de los derechos de autor y los derechos afines, las bases de datos, el plazo de protección, los derechos de participación, los derechos de alquiler y préstamo público, las obras huérfanas, los programas de ordenador y los semiconductores. La UE invita asimismo a Ucrania a adherirse al Tratado de Marrakech. La UE destaca que Ucrania tiene que adaptarse al acervo de la UE sobre los derechos de autor y los derechos afines en el mercado único digital, a las normas aplicables a determinadas transmisiones en línea de los organismos de radiodifusión y a las retransmisiones de programas de radio y televisión (SatCab II) y a las normas aplicables a la portabilidad transfronteriza de los contenidos en línea.

La UE toma nota de la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE en lo referente a los **derechos de propiedad industrial**. La UE invita a Ucrania a seguir reforzando las capacidades institucionales, la cooperación interinstitucional y la formación. La UE invita a Ucrania a continuar adaptándose al acervo en materia de patentes, secretos comerciales, marcas, dibujos, modelos e indicaciones geográficas para productos industriales y artesanales. La UE acoge favorablemente la intención de Ucrania de adherirse al sistema de patentes unitarias. La UE recuerda que el agotamiento de derechos UE/EEE es uno de los principios fundamentales que sostienen el mercado único y que todos los Estados miembros deben cumplir en el momento de la adhesión. Dado que este sistema de agotamiento de derechos está vinculado al mercado único, en este momento no puede aplicarse en Ucrania. Las modificaciones de la legislación correspondiente en materia de propiedad industrial deben, por lo tanto, incluir disposiciones que garanticen el agotamiento de derechos UE/EEE a partir de la fecha de adhesión.

La UE insta asimismo a Ucrania a completar la adaptación legislativa al acervo de la UE sobre certificados complementarios de protección para los medicamentos. La UE destaca que las modificaciones previstas dispondrán entre otras cosas que, a partir de la fecha de la adhesión de Ucrania, se considerará que la primera autorización de comercialización de un medicamento o un producto fitosanitario será la fecha de expedición de dicha autorización en el primer Estado miembro de la UE. La UE recuerda que, en virtud del acervo, la fecha correspondiente es la fecha de la expedición de dicha autorización en la UE/Espacio Económico Europeo (EEE). La UE destaca asimismo la importancia de que los productos protegidos por una patente de base válida en la UE a la fecha de la adhesión de Ucrania —incluidos los productos farmacéuticos y fitosanitarios— puedan optar a certificados complementarios de protección.

La UE subraya la importancia de las medidas que garanticen el carácter unitario de las marcas y los modelos de la UE y destaca que, en el momento de la adhesión, las marcas y los modelos de la UE se ampliarán a Ucrania, de conformidad con los Reglamentos pertinentes.

La UE recuerda que, de conformidad con el Reglamento sobre la marca de la UE, a partir de la fecha de adhesión de un nuevo Estado miembro, una marca de la UE registrada o solicitada con arreglo a dicho Reglamento antes de la fecha de adhesión se hará extensiva al territorio del nuevo Estado miembro.

La UE observa la adaptación parcial de Ucrania en materia de **observancia** de los derechos de propiedad intelectual. La UE insta a Ucrania a mejorar la **observancia** de los derechos de propiedad intelectual, en particular por lo que respecta al número de asuntos ante los tribunales y las sanciones sobre derechos de propiedad intelectual. La UE insta asimismo a Ucrania a seguir proporcionando formación a la plantilla, la judicatura y la fiscalía, y a reforzar los recursos humanos.

La UE observa que, en relación con la **lucha contra la corrupción en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual**, Ucrania tiene diversas medidas específicas contra la corrupción y destaca la importancia de su aplicación.

7. Capítulo 8: Política de la competencia

La UE toma nota de que, por lo que respecta al ámbito de la defensa de la competencia en el **marco jurídico de la política de competencia**, Ucrania se ha adaptado parcialmente al acervo de la UE, pero existen algunos actos a los que aún no se ha adaptado la legislación ucraniana. En particular, la UE señala que aún debe lograrse la plena adaptación a las disposiciones de la Directiva 2019/1 (excepto los aspectos transfronterizos) y la Directiva 2014/104. La UE toma nota asimismo, en el contexto de la posibilidad de que los Estados miembros dispongan de normas nacionales sobre los controles de las operaciones de concentración, la adaptación parcial de Ucrania en materia de control de las concentraciones, mientras que determinados elementos de las normas de procedimiento y del Derecho indicativo de la UE aún deben adaptarse más. Por otra parte, la UE observa que la definición de ayuda pública de Ucrania se ajusta parcialmente al acervo de la UE. La UE subraya que las normas de Ucrania sobre ayudas públicas solo se ajustan parcialmente al acervo de la UE, incluidas las normas de procedimiento, los instrumentos de ayuda horizontales y sectoriales, y los instrumentos de ayuda específicos. La UE observa además que Ucrania no está adaptada al acervo de la Unión en materia de liberalización del comercio. En particular, queda pendiente la adaptación plena al acervo de la UE relativo a la concesión de derechos especiales o exclusivos y a los servicios de interés económico general, así como la adaptación a las normas aplicables en materia de transparencia. La UE recuerda que Ucrania debe finalizar la adaptación legislativa al acervo de la UE en el marco jurídico de la política de competencia, en particular mediante el Derecho primario y el derivado.

En relación con el **marco institucional y la capacidad de ejecución**, la UE celebra la existencia, en términos de estructura organizativa, de una autoridad de competencia bien establecida y operativamente independiente y que funciona, que se ocupa de la defensa de la competencia y del control de las operaciones de concentración y las ayudas estatales. La UE subraya la importancia de la plena adaptación legislativa y de las garantías en materia de independencia, recursos, competencias y procedimientos del Comité Antimonopolio de Ucrania a fin de garantizar una aplicación efectiva. La UE señala que deben reforzarse las capacidades administrativas de Ucrania en el ámbito de la defensa de la competencia, las fusiones y las ayudas estatales. El personal del Comité Antimonopolio de Ucrania debe recibir formación continua. La UE recuerda que Ucrania debe seguir desarrollando un sólido historial de cumplimiento en el ámbito de la competencia.

La UE toma nota de que Ucrania dispone de un marco jurídico para **luchar contra la corrupción en el ámbito de la política de competencia**. La UE observa que el Comité Antimonopolio de Ucrania desempeña una función destacada en la lucha contra la corrupción en el ámbito de la competencia, también en el Programa Anticorrupción 2023-2025.

8. Capítulo 9: Servicios financieros

La UE observa que Ucrania se ha adaptado en parte al acervo de la UE relativo a los **bancos y los conglomerados financieros**. La UE observa la adaptación parcial de Ucrania a los requisitos de capital y recuerda que es preciso que Ucrania se adapte a las últimas versiones de la Directiva sobre Requisitos de Capital y del Reglamento sobre Requisitos de Capital. La UE subraya que Ucrania debe adaptarse al acervo de la UE en materia de requisitos prudenciales para las empresas de inversión y los conglomerados financieros, así como de bonos garantizados. La UE subraya también que Ucrania debe adaptarse al acervo de la UE en el ámbito de los sistemas de garantía de depósitos y los sistemas de indemnización de los inversores. La UE toma nota asimismo de que, en lo que respecta al marco de recuperación y resolución de entidades de crédito, Ucrania no se ha adaptado al acervo de la UE, y recuerda que Ucrania debe adaptarse a dicho marco en el caso de los bancos y continuar adaptándose al acervo sobre el saneamiento y la liquidación de entidades de crédito. La UE subraya además que Ucrania debe seguir reforzando sus capacidades normativas y de supervisión para tener en cuenta la ampliación de las responsabilidades que conlleva el acervo de la UE.

La UE toma nota de la solicitud de Ucrania de excluir las cooperativas de crédito del ámbito de aplicación de los requisitos prudenciales de la UE para las entidades de crédito¹.

La UE toma nota de la información presentada por Ucrania en apoyo de su solicitud. La UE considera que, antes de poder tomar una posición definitiva sobre esta petición, necesitará más información sobre:

- a) los requisitos de capital y gestión de riesgos actualmente aplicables en virtud del marco normativo y de supervisión y los niveles y las prácticas actuales de supervisión de las cooperativas de crédito, así como las adaptaciones previstas de tal marco;
- b) los productos y servicios ofertados por las cooperativas de crédito;
- c) el modelo de financiación, incluidos los tipos de clientes que hacen uso de las cooperativas de crédito;
- d) el tamaño general de los activos y la implantación territorial de las cooperativas de crédito;
- e) una evaluación del perfil del riesgo cautelar del crédito de estas cooperativas.

La UE toma nota de la solicitud de Ucrania de un período transitorio de tres años a partir de la adhesión a la Unión Europea para cumplir los requisitos establecidos en la Directiva 2014/49/UE en lo que respecta a aumentar gradualmente el importe de la compensación hasta los 100 000 EUR.

La UE toma nota de la información presentada en apoyo de esta solicitud. La UE considera, sin embargo, que necesitará información más detallada antes de poder adoptar una posición sobre la solicitud e invita a Ucrania a que presente más información sobre:

- a) el tamaño y la estructura del sector, incluida la presencia de filiales de bancos de la UE y su cuota de mercado;

¹ Directiva 2013/36/UE.

- b) una estimación de la cuantía de contribuciones adicionales que deben recaudarse para que el sistema de garantía de depósitos cumpla sus posibles obligaciones en caso de elevar la cobertura a 100 000 EUR, así como el tiempo necesario para que el sistema de garantía de depósitos disponga de los medios financieros para hacer frente a las posibles reclamaciones en caso de elevar la cobertura a 100 000 EUR;
- c) el crecimiento estimado de los depósitos;
- d) el número y la estructura, en particular en lo que respecta a los depositantes, así como el tamaño medio de los depósitos por cada tipo de depositante;
- e) una propuesta de calendario de implantación gradual para llegar a los límites de la UE.

La UE señala que Ucrania está poco adaptada al acervo de la UE en materia de **seguros y pensiones de jubilación**. La UE subraya que Ucrania debe adaptarse al régimen de solvencia II. La UE subraya que Ucrania debe finalizar la adaptación al acervo en materia de seguros de vehículos automóviles². La UE recuerda que Ucrania debe adaptar al acervo su legislación en materia de distribución de seguros. La UE observa asimismo que Ucrania debe garantizar que se dispone de las capacidades administrativas e institucionales suficientes con vistas al incremento de las responsabilidades y las futuras obligaciones derivadas de la aplicación de las novedades del acervo de la UE.

La UE toma nota de que Ucrania se ha adaptado en parte al acervo de la UE relativo a la infraestructura de los mercados financieros. La UE subraya que Ucrania debe adaptarse al acervo de la UE sobre la firmeza de la liquidación y la garantía financiera. La UE subraya que Ucrania debe cumplir, a más tardar en el momento de la adhesión, los requisitos establecidos en la última versión del Reglamento relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones³, la última versión del Reglamento sobre Operaciones de Financiación de Valores y la última versión del Reglamento sobre Liquidación y Depositarios Centrales de Valores⁴.

² Directiva 2009/103/CE.

³ Reglamento (UE) 648/2012.

⁴ Reglamento (UE) 909/2014.

La UE señala que Ucrania está poco adaptada al acervo de la UE en materia de mercados de valores y servicios de inversión. La UE señala además la adaptación parcial de Ucrania a la MiFID 2⁵ y la poca adaptación al MiFIR⁶. La UE recuerda que debe adaptarse al acervo de la UE relativo a los folletos, la MiFID 2, el MiFIR, el OICVM y la Directiva GFIA. La UE toma nota asimismo de la necesidad de que Ucrania se adapte al acervo de la UE en materia de crédito hipotecario⁷.

La UE observa que Ucrania aún no se ha adaptado al acervo de la UE relativo a las **finanzas sostenibles y las finanzas digitales**. La UE invita a Ucrania a adaptarse al acervo de la UE sobre la resiliencia operativa y los criptoactivos y a hacer un seguimiento de las novedades en el acervo de la UE en el marco de sus planes de adaptación al acervo en materia de finanzas sostenibles. La UE observa con satisfacción que Ucrania cuenta con medidas específicas para **luchar contra la corrupción** en los principales organismos encargados de los servicios financieros y su correspondiente aplicación legislativa. La UE subraya la importancia de proseguir la lucha contra la corrupción en el ámbito de los servicios financieros.

9. Capítulo 28: Protección de la salud y los consumidores

En el ámbito de la **protección de los consumidores**, la UE señala la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE sobre los derechos de los consumidores y sobre la responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos; la legislación concebida para adaptarse plenamente a este acervo se comenzará a aplicar tras el fin de la ley marcial. También presenta una adaptación parcial en lo que respecta a la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la protección de los consumidores. Ucrania también se ha adaptado parcialmente al acervo de la UE relativo a la mejor aplicación y la modernización de las normas de la UE de protección de los consumidores, los derechos de los consumidores, la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, los viajes combinados, las cláusulas contractuales abusivas, los contratos de servicios financieros celebrados a distancia, la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores, determinados aspectos de los contratos de suministro de contenidos y servicios digitales, los contratos de compraventa de bienes y la publicidad engañosa y comparativa.

⁵ Directiva 2014/65/UE.

⁶ Reglamento (UE) 600/2014.

⁷ Directiva 2014/17/UE.

La UE subraya que Ucrania debe adaptarse al acervo de la UE sobre seguridad general de los productos, Safety Gate, acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, protección de los consumidores con respecto a determinados aspectos del aprovechamiento por turno de bienes de uso turístico, contratos de productos vacacionales de larga duración, de reventa y de intercambio, resolución alternativa de litigios y normas comunes para promover la reparación de bienes.

La UE subraya asimismo la necesidad de que Ucrania refuerce sus capacidades y asigne recursos suficientes a los organismos responsables de la protección de los consumidores y se adapte al acervo de la UE en materia de cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la protección de los consumidores. Se espera también que se adapte al acervo de la UE relativo al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica.

La UE observa que, en lo que respecta a la **salud pública**, el Derecho de Ucrania está concebido para adaptarse plenamente al acervo de la UE relativo a la sangre. La UE invita a Ucrania a adaptarse al acervo de la UE en lo que respecta a las normas de interoperabilidad, el acceso y los requisitos del RGPD y las normas de protección de datos de salud, así como a las normas sobre los medicamentos de uso humano, los medicamentos veterinarios, los cosméticos, el control del tabaco y los productos relacionados con el tabaco, las células, los tejidos y los órganos de uso humano, al acervo de la UE sobre enfermedades transmisibles, es decir, las amenazas transfronterizas de salud, y al acervo de la UE sobre la designación de antimicrobianos, los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza, la tecnología sanitaria, la sanidad electrónica, la salud mental, la exposición a campos electromagnéticos, las enfermedades raras y la reducción del consumo nocivo de alcohol. Ucrania también se ha adaptado parcialmente al enfoque de la UE en lo que respecta al cribado del cáncer y a las políticas de la UE sobre desigualdades en materia de salud. La UE subraya que Ucrania debe completar su adaptación en estos ámbitos y adaptarse al acervo de la UE sobre productos sanitarios y productos sanitarios para diagnóstico *in vitro*. La UE subraya que las autorizaciones de medicamentos de uso humano y veterinario concedidas antes de la adhesión deben actualizarse para cumplir el acervo pertinente de la UE.

La UE invita además a Ucrania a mejorar la salud de los grupos de población vulnerables, garantizando la igualdad de acceso a servicios sanitarios de calidad para dichas poblaciones, incluida la población roma. La UE invita asimismo a Ucrania a reforzar sus capacidades administrativas y técnicas en el ámbito de la salud pública, en particular en los ámbitos de la prevención del consumo de drogas, la nutrición, el consumo nocivo de alcohol, la prevención de lesiones y la promoción de la seguridad.

La UE observa que Ucrania pretende cumplir antes de 2032 los requisitos de la Directiva 2001/83/CE relativos a la autorización de medicamentos para uso humano y antes de 2031 los requisitos de, entre otros, el Reglamento (UE) 2019/6 relativos a los expedientes de registro de medicamentos veterinarios autorizados en Ucrania. La UE recuerda que el cumplimiento del acervo de la UE en materia de medicamentos y la disponibilidad de estos es importante para garantizar la salud humana en la UE. La UE recuerda asimismo que los plazos de aplicación definidos no deben suponer un riesgo para la seguridad de los medicamentos disponibles en otros Estados miembros y que se deben considerar garantías adecuadas, como la exclusión de los medicamentos que no sean admisibles del reconocimiento mutuo en otro Estado miembro de la UE o el comercio paralelo, y anima a Ucrania a garantizar una adaptación plena al acervo de la UE sobre medicamentos de uso humano y veterinario tan pronto como sea posible, con el fin de que pueda aplicarse de manera íntegra y completa en el momento de la adhesión. Antes de que la UE pueda adoptar una posición respecto de esa solicitud, y a fin de evaluar plenamente la cuestión, la UE invita a Ucrania a aportar información adicional sobre los siguientes elementos:

- a) el impacto estimado en la industria farmacéutica ucraniana;
- b) el número de medicamentos de uso humano y veterinario:
 - i. registrados en Ucrania pero no autorizados en la UE;
 - ii. registrados en Ucrania y autorizados en la UE mediante el procedimiento centralizado;

- iii. registrados en Ucrania y autorizados en uno de los procedimientos nacionales de autorización de los Estados miembros (también cifras de escenarios evolutivos — cifras previstas en el momento de la adhesión, si es posible);
- c) por lo que se refiere a la adaptación del registro nacional de medicamentos de uso humano y veterinario a los requisitos para las autorizaciones de comercialización de la UE, información sobre cómo se han tenido en cuenta los distintos niveles de complejidad de las diferentes vías de autorización con arreglo al acervo de la UE a la hora de evaluar el impacto en la industria ucraniana y en la administración nacional;
- d) el suministro de medicamentos esenciales de uso humano a los pacientes en Ucrania y en la UE actual;
- e) la medida en que la composición de los medicamentos de uso humano y veterinario nacionales y no procedentes de la UE cuya comercialización está autorizada actualmente en el mercado ucraniano es idéntica a la de los medicamentos autorizados por la Comisión mediante el procedimiento centralizado;
- f) todo plan que pretenda controlar la última comercialización en Ucrania de los productos que no sean admisibles, teniendo en cuenta también los medicamentos con un largo período de validez.

La UE observa con satisfacción que Ucrania cuenta con el marco institucional para **luchar contra la corrupción** en el ámbito de la protección de los consumidores y la salud, y espera que Ucrania garantice un alto nivel de integridad en estos ámbitos.

* * *

Teniendo en cuenta el estado actual de preparación, la UE señala que, en el entendimiento de que Ucrania ha de seguir avanzando en su adaptación al acervo y en su aplicación de este en relación con los capítulos siguientes, estos solo podrán cerrarse de forma provisional cuando la UE convenga en que se cumplen los siguientes criterios de referencia:

Capítulo 1: Libre circulación de mercancías

- Ucrania tiene un nivel avanzado de adaptación a la introducción de cláusulas de reconocimiento mutuo y a las modificaciones necesarias de la legislación y las prácticas administrativas nacionales, cumpliendo las obligaciones derivadas de los artículos 34 a 36 del TFUE.
- Ucrania se ha adaptado al acervo de la UE en materia de legislación horizontal sobre productos y demuestra un nivel avanzado de adaptación al acervo de la UE sobre productos de este capítulo, especialmente en aquellos sectores en los que la adaptación es hasta ahora insuficiente o limitada.
- Ucrania demuestra que dispone de capacidad administrativa adecuada, con estrictas normas de integridad, para aplicar y hacer cumplir adecuadamente, en el momento de la adhesión, la legislación en todos los ámbitos horizontales que afectan a la libre circulación de mercancías (incluidas la normalización, la acreditación, la metrología, la evaluación de la conformidad y la vigilancia del mercado), así como el acervo de la UE sobre productos en este capítulo.

Capítulo 2: Libre circulación de trabajadores

- Ucrania demuestra que dispone de estructuras suficientes y de una capacidad de ejecución adecuada para aplicar plenamente, en el momento de la adhesión, el acervo de la UE en materia de libre circulación de los trabajadores.

Capítulo 3: Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios

- Ucrania ha adoptado y presentado a la Comisión Europea una lista de las profesiones reguladas en el sentido del acervo pertinente de la UE, en la que se especifican las actividades cubiertas por cada profesión y la motivación de las normativas.
- Ucrania se ha adaptado a las disposiciones de la Directiva 2005/36/CE, en su versión modificada, relativas a los requisitos mínimos de formación y ha adaptado a dichos requisitos los programas de estudios mediante los que se obtienen cualificaciones para las profesiones reguladas.

- Ucrania ha adaptado el Reglamento horizontal sobre servicios al acervo de la UE incorporando la Directiva de Servicios y muestra una adaptación avanzada de la legislación sectorial y de la capacidad administrativa al respecto.
- Ucrania se ha adaptado al acervo de la UE derogando todos los requisitos de nacionalidad para el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, salvo los requisitos de nacionalidad justificados y proporcionados de conformidad con el artículo 51 del TFUE. Estas modificaciones deben ser aplicables a más tardar en la fecha de la adhesión.

Capítulo 4: Libre circulación de capitales

- Ucrania se ha adaptado al acervo en lo que respecta al movimiento de capitales y ha demostrado que podrá aplicarlo plenamente en el momento de la adhesión, garantizando la eliminación de todas las restricciones subsistentes.
- Ucrania se ha adaptado al acervo de la UE en el ámbito de los pagos —en particular en lo que respecta a los servicios de pago en el mercado interior (Directiva sobre Servicios de Pago en su versión modificada), los pagos transfronterizos y la zona única de pagos en euros— y ha demostrado que podrá aplicarlo plenamente en el momento de la adhesión.
- Ucrania se ha adaptado completamente al acervo de la UE en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (en particular, la Directiva contra el Blanqueo de Capitales, el Reglamento contra el Blanqueo de Capitales y el Reglamento sobre las Transferencias de Fondos, en sus versiones modificadas). Ucrania ha demostrado una capacidad administrativa suficiente, con normas estrictas de integridad, para aplicar y hacer cumplir de manera adecuada la legislación y las obligaciones pertinentes contra el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y ha conseguido avances tangibles hacia una sólida trayectoria. Ucrania ha demostrado que estará preparada para aplicar plenamente el acervo desde el día de la adhesión.

Capítulo 6: Derecho de sociedades

- Ucrania ha adaptado su Derecho a las disposiciones generales del acervo de la UE relativo al Derecho de sociedades, la constitución de sociedades y los requisitos de capital y al establecimiento y el funcionamiento de sociedades de responsabilidad limitada.
- Ucrania ha adaptado su Derecho al acervo de la UE sobre requisitos de divulgación en lo que respecta a sociedades y sucursales y el uso de herramientas y procesos digitales en el Derecho de sociedades, incluidos los requisitos para sistemas de interconexión de los registros empresariales (BRIS).
- Ucrania ha adaptado su Derecho al acervo de la UE en el ámbito de las fusiones y escisiones nacionales y las operaciones transfronterizas (fusiones, divisiones y conversiones).
- Ucrania ha adaptado su legislación en materia de mercados de capitales y su correspondiente legislación de aplicación al acervo de la UE, en particular la última versión de la Directiva sobre Transparencia, y ha adaptado al acervo de la UE su régimen de información financiera, incluida la legislación de aplicación, como la Directiva sobre Contabilidad en su versión modificada.
- Ucrania ha adaptado su legislación a la Directiva sobre los Derechos de los Accionistas en su versión modificada y la Directiva sobre Ofertas Públicas de Adquisición, y garantiza que podrá aplicar la Directiva sobre Diligencia Debida de las Empresas en materia de Sostenibilidad desde el día de la adhesión.
- Ucrania ha adaptado su legislación sobre auditorías legales, incluida la legislación de aplicación, a la última versión de la Directiva sobre la Auditoría, y ha demostrado la solidez y la capacidad administrativa suficiente de su sistema público de supervisión de auditores que abarca a todas las empresas públicas admisibles, con el fin de aplicar y hacer cumplir el acervo de la UE, con estrictas normas de integridad y una trayectoria sólida.

Capítulo 7: Legislación de protección de la propiedad intelectual

- Ucrania ha acometido todas las modificaciones legislativas necesarias para garantizar el agotamiento de los derechos en el marco de la UE o el EEE en todos los ámbitos desde el día de la adhesión.
- Ucrania ha adaptado su legislación al acervo de la UE en materia de derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor y otros derechos conexos, los derechos de propiedad industrial y la observancia de los derechos de propiedad intelectual.
- Ucrania garantiza una capacidad administrativa suficiente para registrar los derechos de propiedad intelectual, y su trayectoria muestra que las autoridades administrativas pertinentes, la justicia civil y, en su caso, la justicia penal, garantizan su cumplimiento de manera efectiva.

Capítulo 8: Política de la competencia

- Ucrania se ha adaptado al acervo de la UE correspondiente al capítulo sobre la política de la competencia.
- Ucrania ha desarrollado capacidades administrativas y judiciales suficientes, con estrictas normas de integridad en el ámbito de la defensa de la competencia y el control de las operaciones de concentración y las ayudas estatales.
- Ucrania ha recuperado plenamente el control y la revisión de las ayudas estatales.
- Ucrania ha demostrado una sólida trayectoria a la hora de hacer cumplir las normas relativas a la defensa de la competencia y las fusiones, lo que incluye un historial de seguimiento administrativo y judicial eficiente y efectivo de las infracciones, también mediante la imposición de sanciones disuasorias, cuando proceda.
- Ucrania ha demostrado una sólida trayectoria a la hora de hacer cumplir las normas de control de las ayudas estatales, lo que incluye un historial de notificación previa de las ayudas, una evaluación exhaustiva y una adaptación efectiva al acervo de la UE de las medidas y los regímenes de ayudas, así como un seguimiento administrativo y judicial eficiente y efectivo, también mediante la recuperación de ayudas ilegales e incompatibles, en caso necesario.

Capítulo 9: Servicios financieros

- Ucrania presenta un grado avanzado de adaptación al acervo en el ámbito de los conglomerados financieros y bancarios —en particular en relación con los requisitos de capital, la supervisión de los conglomerados financieros, la garantía de depósitos y la reorganización y liquidación de instituciones de crédito— y ha demostrado la capacidad de adaptarse plenamente al acervo antes de la adhesión, así como de aplicarlo y hacerlo cumplir desde el día de la adhesión.
- Ucrania presenta un grado avanzado de adaptación al acervo de la UE en el ámbito de los seguros (incluida Solvencia II) y las pensiones de jubilación —en particular en lo que respecta al seguro de vida, el reaseguro, la distribución de seguros y el seguro de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles— y ha demostrado que estará preparada para aplicar el acervo de la UE desde el día de la adhesión.
- Ucrania presenta una adaptación avanzada al acervo de la UE relativo a la infraestructura de los mercados financieros, incluidas la compensación y la liquidación —en particular en lo que respecta a la firmeza de la liquidación y los acuerdos de garantía financiera—, y ha demostrado que estará preparada para aplicar el acervo desde el día de la adhesión.
- Ucrania presenta un grado avanzado de adaptación al acervo en el ámbito de los mercados de valores mobiliarios, los servicios de inversión y la gestión de las inversiones —en particular en lo que respecta al marco de los mercados de instrumentos financieros, los folletos, la transparencia y el abuso de mercado, y en lo que respecta a la gestión de las inversiones—, y ha demostrado que estará preparada para aplicar el acervo de la UE desde el día de la adhesión.
- Ucrania presenta un grado avanzado de adaptación al acervo de la UE en el ámbito de las finanzas digitales —en particular en lo que respecta a la resiliencia operativa y los criptoactivos— y ha demostrado que estará lista para aplicar el acervo de la UE en materia de finanzas digitales y finanzas sostenibles desde el día de la adhesión.

- Ucrania ha demostrado la solidez e independencia de las instituciones responsables de la regulación y la supervisión, con normas rigurosas de integridad en consonancia con los requisitos de diferentes normas sectoriales y con suficiente capacidad administrativa para aplicar y hacer cumplir el acervo de la UE en el ámbito de los servicios financieros.

Capítulo 28: Protección de la salud y los consumidores

- Ucrania presenta un avanzado grado de adaptación al acervo de la UE en materia de seguridad general de los productos y protección de los consumidores (incluido el acervo de la UE sobre la aplicación privada, las garantías y el contenido digital), garantizando la protección de los intereses de los consumidores, su seguridad, el desarrollo de capacidades para sus organizaciones de consumidores, la aplicación efectiva y el derecho a la reparación. Ucrania demuestra disponer de estructuras administrativas adecuadas, que cuentan con rigurosas normas de integridad y con capacidad para la aplicación efectiva, incluido el grado necesario de independencia, para aplicar las normas correctamente en el momento de la adhesión.
- Ucrania presenta un grado avanzado de adaptación a la legislación de la UE y las obligaciones internacionales en lo que respecta al control del tabaco, así como de su aplicación y su cumplimiento plenos y correctos.
- Ucrania se ha adaptado al acervo de la UE en materia de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza, las células, los tejidos y los órganos de uso humano, los medicamentos de uso humano y veterinario, los productos cosméticos y los dispositivos médicos; presenta un grado avanzado de adaptación al resto del acervo de la UE en materia de salud pública y demuestra que tiene las capacidades administrativas y la integridad necesarias, también una autoridad o sistema de supervisión sostenible, para aplicar y hacer cumplir de manera adecuada el acervo de la UE en materia de salud pública en todos estos ámbitos con vistas a la adaptación plena en el momento de adhesión.

* * *

Los avances en la adaptación al acervo de la UE, así como en su aplicación, seguirán supervisándose a lo largo de las negociaciones. La UE subraya que prestará especial atención a la supervisión de todas las cuestiones específicas antes mencionadas con el fin de asegurarse de la capacidad administrativa de Ucrania y de su capacidad para completar la adaptación de su legislación en todos los sectores cubiertos por el presente grupo temático, así como a sus avances en la aplicación y cumplimiento. Debe prestarse especial atención a la relación entre los capítulos del presente grupo temático y otros capítulos de la negociación. Solo en una fase más avanzada de las negociaciones podrá realizarse la evaluación definitiva de la conformidad de la legislación ucraniana con el acervo de la UE y de su capacidad para aplicarlas. Además de toda la información que la UE pueda solicitar para las negociaciones sobre este grupo temático y que deberá comunicarse a la Conferencia, la UE invita a Ucrania a que facilite al Consejo de Asociación, periódicamente y por escrito, información detallada sobre sus avances en la aplicación del acervo de la UE.

En vista de todas estas consideraciones, la Conferencia tendrá que volver a tratar este grupo temático en el momento oportuno.

Además, la UE recuerda que, entre el 7 de octubre de 2026 y la conclusión de las negociaciones, pueden haberse añadido elementos nuevos al acervo de la UE.